



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

10 de junio de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/22

Objeto:

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO URUGUAY ENTRE EL KM 0 Y EL KM 207,8, INCLUIDO EL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

CIRCULAR Nº 3

Visto que la presente Licitación establece en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Pliego de Bases y Condiciones, la forma de resolver las CONSULTAS, ACLARACIONES, PRÓRROGAS Y RESPUESTAS referidas al presente llamado, y habiendo recibido varios pedidos de prórroga en la fecha de apertura de las ofertas, consultas y pedidos de aclaración, en el marco de la presente Licitación se responde de la siguiente manera:

Introducción a las Consultas 1.a, 1.b y 1.c:

De acuerdo a lo establecido en el Anexo F (pág. 2 y siguientes) existirán tres instancias de Monitoreo de Sedimentos, a saber, previo al dragado, durante el dragado y posterior al dragado.

Se indica que "En cada paso a dragar se realizará un muestreo previo al inicio de las tareas de dragado y disposición de material, muestreos durante la ejecución de la obra a pedido de la Inspección (hasta un máximo de diez por año para todo el tramo) y un muestreo luego de culminada la obra."

Al establecerse los criterios para el diseño del muestreo se establece (en base al EIA aprobado por CARU y la norma guía CONAMA 454, que como etapa previa se deberá analizar la clasificación granulométrica de cada muestra de sedimentos según 7 clases.

Posteriormente, en base a esa clasificación y de acuerdo al artículo 7 de la Resolución CONAMA Nº 454 se define si es necesario la realización posterior de análisis químicos, ecotoxicológicos y demás, según las exenciones adaptadas al río Uruguay:

I- Está compuesto al 100% por arena y granulometría superior;

II- Está compuesto por arena gruesa, muy gruesa o grava en una fracción igual o superior al 50%;

III- Material dragado, en cursos de agua para ser vertidos en suelos, costas (márgenes) y aguas del río Uruguay, cuyo volumen sea menor a 10.000 m³ y siempre que las muestras contengan un porcentaje de arena igual o superior al 90%

IV- Material dragado hasta 100.000 m³, en cursos de agua, para ser vertidos en suelos, costas (márgenes) y aguas del río Uruguay, siempre que sea justificado por la Contratista y aceptado por la Inspección y que las muestras contengan un porcentaje de arena igual o superior al 90%.

Consulta 1.a: El máximo anual de muestras de sedimentos se puede considerar que es diez (10) en total?



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Respuesta 1.a: El máximo anual de muestras de sedimentos no se puede considerar diez (10) en total.

Dicho valor diez (10), es el correspondiente al número máximo anual de muestreos que puede solicitar la Inspección para todo el tramo durante la ejecución de la obra.

Consulta 1.b: En el entendido que CARU cuente con información del anterior trabajo (Concurso de Precios N° 003/17, obras de dragado de apertura, profundización y mantenimiento en el río Uruguay entre el Km 0 y el Km 206.8 incluido el canal de acceso al Puerto de Concepción del Uruguay), se puede considerar que las muestras analizadas al final de ese trabajo se puedan usar como las solicitadas como previas al dragado del actual pedido? Y en ese caso se entregan al contratista seleccionado en esta nueva instancia?

Respuesta 1.b: Las muestras analizadas en el marco de los trabajos de Dragado de apertura, profundización y mantenimiento en el río Uruguay entre el km 0 y el km 206,8, incluido el Canal de acceso al Puerto de Concepción del Uruguay, previos al presente, no pueden ser consideradas o utilizadas como las muestras previas al dragado del actual pedido.

Consulta 1.c: Condicionado a la respuesta de la pregunta 1, Y a efectos de definir una primera aproximación de las muestras a analizar teniendo en cuenta estas condiciones, se puede contar con información previa de granulometría?

Respuesta 1.c: La información previa de granulometría, con la cual cuenta la Comisión, será enviada vía correo electrónico a quienes hayan comprado el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 2: La Cláusula Novena de las Condiciones Generales y Particulares enuncia, en su numeral 10: *"10. Presentación de los Estados Contables debidamente certificados por la autoridad correspondiente. Para esta instancia, deberán incorporar fotocopia legalizada de los DOS (2) últimos balances aprobados y debidamente certificados. En el caso de CONSORCIO o UNIÓN TRANSITORIA todos los integrantes deberán cumplir con los requisitos antes mencionados."* (el subrayado nos pertenece). Solicitamos se nos indique el alcance de los términos "fotocopia legalizada" y estados contables "debidamente certificados". Favor informar si es suficiente con testimonio notarial de los informes de estados contables oportunamente firmados por el Contador o si por el contrario se exige certificación notarial de las firmas puestas en dicho informe. Asimismo, se nos indique si el testimonio o certificación, según corresponda, debe a su vez ser legalizado ante la Suprema Corte de Justicia.

Respuesta 2: Deben presentar copia o fotocopia de los dos últimos estados contables que fueron certificados por la autoridad correspondiente y dicha copia debe ser certificada o legalizada por Escribano Público. No es necesario que sea legalizado ante la Corte Suprema de Justicia.

Consulta 3: La ya referida Cláusula Novena de las Condiciones Generales y Particulares, en su numeral 11, enuncia: *"11. En el caso de Sociedades Comerciales, se deberá adjuntar copia legalizada del Estatuto o Contrato Social y de los documentos constitutivos respectivos, copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a*



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

favor del firmante de la propuesta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la Sociedad y contratar en nombre y representación de la misma, para esta instancia se podrán presentar fotocopias del Estatuto, Contrato Social, etc., debidamente certificados por Escribano Público. (...) (el subrayado nos pertenece). Solicitamos se nos indique el alcance del término “copia legalizada” y “fotocopias (...) debidamente certificados por Escribano Público”. Favor informar si es suficiente con testimonio notarial o si requieren testimonios expedidos por notario público y a su vez legalizados ante la Suprema Corte de Justicia.

Respuesta 3: La copia que presenten debe estar certificada por Escribano Público. No es necesario que sean legalizados ante la Suprema Corte de Justicia.

Consulta 4: La Cláusula Décima Cuarta de las Condiciones Generales y Particulares establece que, para la presentación de una impugnación, los oferentes deberán haber constituido previamente una garantía mediante depósito bancario de veinte mil dólares estadounidenses (USD 20.000) en la cuenta de CARU que se indica. En ese contexto se solicita se indique cómo deberá formalizarse el plazo de validez de noventa (90) días corridos para dicha garantía que se indica en la misma Cláusula.

Respuesta 4: La validez de la garantía la formaliza el Oferente declarando que se compromete a no retirar dicha garantía por un período de noventa (90) días corridos.

Consulta 5: El apartado “7. Equipamiento Logístico y Técnico a ser Provisto por la Contratista” contiene un listado de equipamiento relacionado con la ejecución de trabajos de campo que el Contratista deberá entregar a esa Comisión dentro de los treinta (30) días de la toma de posesión del Área de Contrato. Se consulta si debe considerarse que dicho equipamiento quedará como propiedad de CARU o será reintegrado al Contratista a la finalización del plazo contractual.

Respuesta 5: Dicha respuesta se encuentra en la Circular N° 2. El equipamiento logístico y Técnico quedará como propiedad de CARU.

Consulta 6: En relación a la respuesta efectuada a la consulta N° 35, emitida mediante Circular N° 2 de fecha 20/05/2022, surge la siguiente consulta: Si a los efectos del cumplimiento del punto que a continuación se transcribe, “Se solicitará la presentación de la oferta original debidamente certificada por Escribano o legalizada y de corresponder, por el consultado y/o Cancillería.”

Conforme surge de la Pág. 13 del PBC, 3er. Párrafo, y la respuesta brindada a la consulta N° 35, ¿El escribano tiene que certificar la totalidad de los folios firmados por el Representante Legal del sobre 1 y 2? O bien, ¿Resulta suficiente la Certificación Notarial del Acta de Autoridades y Representantes Legales, apoderados firmantes de la propuesta, que consta en el Anexo II punto e)?

Respuesta 6: El Escribano debe certificar la firma de quien presenta la documentación; ergo, es suficiente con la certificación de las firmas puestas en el Anexo I -Modelo de Carta de Presentación-, lo cual se realiza en cumplimiento de lo previsto en el Anexo II 1. Acreditación de la Capacidad Legal del Oferente, literal a.



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Consulta 7: La Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales y Particulares enuncia, al hacer referencia a la Forma de Constitución de las Garantías, que para aquellas constituidas mediante las formas establecidas en los literales b), c) y d) (aclaramos que se trata, respectivamente, de cheques certificados, avales bancarios o seguros de caución) se deberán presentar los documentos correspondientes en la Comisión, emitiendo ésta el recibo correspondiente para adjuntarlo en la oferta como parte integrante del Sobre N° 1. Se solicita se aclare cuál es el plazo previsto para que los oferentes puedan cumplimentar la mencionada presentación.

Respuesta 7: De acuerdo a las Cláusulas Novena y Décimo Sexta del PBC, podrán colocar la garantía en el sobre con la oferta que presentan ó entregar la garantía a la CARU con tiempo suficiente previo al horario de apertura de sobres, para que ésta emita un recibo que luego el oferente deberá incorporar en el sobre N° 1 de la oferta que presenta.

Consulta 8: Para el caso de ofertas presentadas por más de una empresa (con el compromiso de constituir Unión Transitoria o Consorcio en caso de resultar adjudicatarios) se consulta si la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser cubierta en un 100% por una cualquiera de las empresas oferentes.

Respuesta 8: Podrá constituir la garantía de Mantenimiento de Oferta en un 100% cualquiera de las empresas firmantes del compromiso de la constitución de la Unión Transitoria o Consorcio.

La Comisión está obligada a respetar la reglamentación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones para mantener un trato igualitario con todos los posibles Oferentes que todavía no han comprado el Pliego y pretenden participar, por lo tanto, la presente CIRCULAR será comunicada a las firmas adquirentes del Pliego y publicada mediante Circular N° 3 en el sitio Web de la CARU.

A partir de la fecha de la presente, ésta Circular se deberá considerar como parte integrante de la documentación de la Licitación Pública Internacional 01/22.

Arq. Marcos Di Giuseppe
Secretario Administrativo
Comisión Administradora del Río Uruguay